



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2022-A/MDP

Pangoa, 02 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

VISTO:

El Informe N° 043-2021-SST-ORH-GAF/MDP de fecha 7 de octubre de 2021, el Ing. Martín Pascoli Bastidas Contreras - Responsable de Seguridad y Salud; Informe N° 574-2021-ORH-GAF-MDP de fecha 07 de octubre de 2021, la Lic. Delia Monte Castro - Jefe de Recursos Humanos; Informe Legal N° 572-2021-AFRS/GAJ-MDP de fecha 11 de octubre de 2021, el Abg. Alexis Fedor Romero Santillana - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 271-2021-GAF/MDP de fecha 29 de octubre de 2021, el CPC. Fredy Sánchez Flores - Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley, las empresas con veinte o más trabajadores elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las disposiciones que establezca el Reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 74 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el Reglamento, precisa la estructura mínima del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 42 del Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como función, entre otras, el aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

GESTIÓN EDIL 2019-2022

Que, con Resolución de Alcaldía N° 058-2021-A/MDP, de fecha 25 de febrero de 2021, se Constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, para el periodo 2021 al 2022;

Que, a través del Informe N° 043-2021-SST-ORH-GAF/MDP de fecha 7 de octubre de 2021, el Ing. Martín Pascoli Bastidas Contreras - Responsable de Seguridad y Salud, informa que mediante Acta de Reunión N° 001-2021-CSST de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, por lo cual solicita que se apruebe mediante resolución de alcaldía el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe N° 574-2021-ORH-GAF-MDP de fecha 07 de octubre de 2021, la Lic. Delia Monte Castro - Jefe de Recursos Humanos, remite el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe Legal N° 572-2021-AFRS/GAJ-MDP de fecha 11 de octubre de 2021, el Abg. Alexis Fedor Romero Santillana - Gerente de Asesoría Jurídica, opina: *"APRUÉBESE, mediante Decreto de Alcaldía, el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST de la Municipalidad Distrital de Pangoa, la misma que contiene lo siguiente: 58 ARTÍCULOS, Y UNA DISPOSICION COMPLEMENTARIA"*;

Que, a través del Informe N° 271-2021-GAF/MDP de fecha 29 de octubre de 2021, el CPC. Fredy Sánchez Flores - Gerente de Administración y Finanzas, remite el Reglamento Interno de Seguridad en el trabajo - RISST para la proyección del Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el despacho de Alcaldía;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RISST DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, el mismo que consta de 58 artículos y tres disposiciones complementarias; en mérito de los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Oficina de Recursos Humanos a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ECON. CELSO TECNICALICO
ALCALDE





PANGO


Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Código: MDP-RISST-001

Versión:0

Página: 1 de 36




 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 2 de 36

Índice

1. Resumen ejecutivo de la actividad de la Municipalidad Distrital de Pangoa.....	5
2. Generalidades.....	6
Artículo 1º Objetivos.....	6
Artículo 2º Alcances.....	6
Artículo 3º Base legal	7
3. Abreviaturas y definiciones	7
4. Liderazgo y compromisos y política de seguridad y salud.....	8
Artículo 4º Liderazgo y compromisos personal directivo o la alta Dirección	8
Artículo 5º Política de seguridad y salud	9
5. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES	10
A. Funciones y Responsabilidades	10
1. DEL EMPLEADOR.....	10
Artículo 6:	10
2. DE LOS TRABAJADORES	12
Artículo N°7	12
B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo	13
Artículo 8.....	14
Artículo N° 9 Responsabilidades del comité de seguridad.....	16
Artículo 10:	16
Artículo 11	17
Artículo 12	17
Artículo 13 Estructura del comité de seguridad.....	18
Artículo 14 Vacancia del comité de seguridad	18
Artículo 15 causales de vacancia en el comité de seguridad.....	19
Artículo 16: Programa de seguridad y salud en el trabajo.....	19
Artículo 17 Mapa de riesgo	20
Artículo 18 Registro Obligatorios.....	20
Artículo 19 Identificación de Peligros y Evaluación.....	21
Artículo 20 Sensibilización capacitación y formación.....	21
Artículo 21 Reporte e Investigación de Accidentes	22



 PANGO	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 3 de 36

Artículo 22 Inspección Periódicas	22
6. Estándares de control de los peligros y riesgos evaluados en las actividades de la municipalidad.....	22
Artículo 23° uso de vehículos municipales	23
Artículo 24° Máquinas y herramientas portátiles	23
Artículo 25° Durante el transporte de personal y materiales	24
Artículo 26° Manipulación y almacenamiento de sustancias químicas.....	24
Artículo 27° Manipulación manual de cargas y tachos de recolección de residuos.	24
Artículo 28° Herramientas minimas para áreas verdes y limpieza publica.....	25
Artículo 29° Almacenes.....	25
Artículo 30: Iluminación de las instalaciones:.....	25
Artículo 31: Servicios higiénicos	25
Artículo 32: Comedor	26
Artículo 33: Talleres de mantenimiento.....	26
Artículo 34: Limpieza de las instalaciones	26
Artículo 35: Vestuario.....	26
Artículo 36° Trabajos a la intemperie	26
Artículo 37° Trabajos en altura.....	26
Artículo 38° Identificación y equipamiento básico de los trabajadores	27
Artículo 39°	27
Artículo 40 ° Vigilancia de la salud	28
Artículo 41°	29
Artículo 42° Protección contra incendios	29
Artículo 43° Consideraciones generales importantes	29
Artículo 44° Escaleras, Puertas y Salida	30
Artículo 45° Extintor portátiles.....	30
Artículo 46° Dimensiones de las señales de seguridad.....	30
Artículo 47°	31
Articulos 48° Reglas generales.....	31
Artículo 49° Shock.....	31
Artículo 50° Heridas con hemorragias	32





PANGO

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo


Código: MDP-RISST-001

Versión:0

Página: 4 de 36

Artículo 51° Fracturas.....	32
Artículo 52° Quemadura.....	32
Artículo 53° Botiquín de primeros auxilios.....	32
Artículo 54° Zonas de tránsito.....	33
Artículo 55° Escalera, puertas y salidas.....	33
Artículo 56° Simulacros.....	33
Artículo 57° Avisos y señales de seguridad.....	34
Artículo 58° Primeros auxilios.....	34



 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 5 de 36


1. Resumen ejecutivo de la actividad de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

La Municipalidad Distrital de Pangoa cuya sede principal se ubica en la Calle 7 de junio N° 641 (frente a la plaza principal) Junín- Satipo – Pangoa, cuenta como actividad principal brindar Servicios públicos donde se desarrollando los siguientes: limpieza pública, áreas verdes, obras y mantenimiento, seguridad ciudadana, camal municipal, regulación de transporte y otros servicios públicos.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, convencido que su recurso más valioso es de su personal y que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, se compromete en asumir el liderazgo de las actividades de la seguridad, garantizando el establecimiento de medios y condiciones que protejan la vida, salud y el bienestar de sus trabajadores.



El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), es un documento descriptivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, siendo un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, servirá como guía a todos los servidores de la Municipalidad, con la finalidad de promover una cultura de seguridad, mejorando las condiciones de trabajo y garantizando un adecuado ambiente laboral a los servidores.

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 6 de 36

2. Generalidades

Artículo 1º Objetivos


- a) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Proteger las instalaciones y bienes de la Municipalidades Distritales de Pangoa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Fomentar la participación de los colaboradores en la implantación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.



Artículo 2º Alcances

El alcance del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) es aplicable a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Municipalidad Distrital de Pangoa, en todas sus instalaciones distribuciones en las diferentes áreas operativas y administrativas.

El presente reglamento establece las funciones y responsabilidades relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores visitantes y otros cuando se encuentren en el ámbito de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 7 de 36

Artículo 3º Base legal

- ✓ La Constitución Política del Estado, en sus artículos 7º, 9º y 59º contiene elementos que obligan al estado asumir responsabilidades en materia de seguridad y Salud Laboral.
- ✓ Ley Nª 26842, Ley general de Salud
- ✓ Ley Nª 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley Nª 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Decreto Supremo N° 012-2014-TR.
- ✓ Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de procedimiento de evaluación de riesgo disergonómicos.
- ✓ Ley Nª 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante
- ✓ D.S N° 009-2014-PCM Reglamento General de la Ley Protección a favor de la mujer gestante
- ✓ D.S 040-2014 PCM Reglamento General de Ley 30057, Ley del Servicio Civil
- ✓ D.L 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico
- ✓ D.L 728, Ley Productividad y Competitividad Laboral
- ✓ D.L 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación de Servicios
- ✓ Decreto Supremo N° 017-2017-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú.
- ✓ RM 249-2017-TR Disposiciones Técnicas y medicas Complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de Obreros Municipales




3. Abreviaturas y definiciones

Artículo 4º Abreviaturas

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

LSST: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

SGSST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 8 de 36

RISST: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

CSST: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

MDP: Municipalidad Distrital de Pangoa

PASST: Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

IPEC: Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control

EPP: Equipo de Protección Personal


SCTR: Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

4. Liderazgo y compromisos y política de seguridad y salud

Artículo 4º Liderazgo y compromisos personal directivo o la alta Dirección

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, entidad pública o privada, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.



 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 9 de 36

8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.


Artículo 5º Política de seguridad y salud

La municipalidad Distrital de Pangoa, como entidad pública que promueve el desarrollo integral de la comunidad, dedicada a brindar servicios de calidad en beneficio del ciudadano, tiene como objetivo alcanzar un elevado nivel de Seguridad y Salud en el Trabajo para todos sus trabajadores y visitantes, demostrando una gestión responsable en sus actividades y respetando la vida de sus colaboradores.

Para alcanzar este objetivo la Municipalidad Distrital de Pangoa se compromete a:

- ⚡ Integrar la gestión de seguridad y salud en el trabajo en los procesos administrativos, obras y servicios públicos desarrollados dentro de nuestra gestión.
- ⚡ Contar con un sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud en el trabajo basado en la identificación continua de los peligros, evaluación de riesgos y que priorice los controles para las actividades de alto riesgo.
- ⚡ Prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales del personal de la municipalidad distrital de Pangoa y visitantes que tengue acceso a nuestras obras, servicios públicos y actividades administrativas.
- ⚡ Capacitar y sensibilizar en Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Pangoa para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.
- ⚡ Mantener un proceso de mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, por medio de la participación de todo su personal y contratista.



 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 10 de 36

- ✦ Respetar y cumplir los requisitos legales normas legales nacionales, normas internas y otros requisitos vigentes y aplicables a la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- ✦ Promover una cultura organizacional que motive a todos los trabajadores a asumir una responsabilidad en la seguridad y salud en el trabajo.

5. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. Funciones y Responsabilidades

1. DEL EMPLEADOR

Artículo 6:

El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la MDP, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los






trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.

- d. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- g. Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotar a las maquinarias de dispositivos de control necesarios para evitar accidentes, verificando y controlando el uso correcto de los mismos.
- h. Capacitar a los trabajadores respectivos a los riesgos a los que se encuentran expuestos en las labores que realizan adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales
- i. Colocar avisos y afiches en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por parte de los trabajadores de las normas de seguridad y salud.
- j. Garantizar que el comité de seguridad y salud en el trabajo cumplan con las funciones establecidas en el presente reglamento.
- k. Garantizar y velar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité de Seguridad y Salud, siempre que estos se encuentren dentro del marco de los establecido en materia de seguridad y salud en el trabajo.



 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 12 de 36


2. DE LOS TRABAJADORES

Artículo N°7

En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la MDP. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. En coordinación con su jefe inmediato de paralizar sus actividades en los casos de riesgo inminente, que pueda afectar su salud y seguridad.
- c. Verificar el buen estado de sus herramientas de trabajo y equipo de protección personal antes del inicio de sus actividades.
- d. Participar en la elección o representación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la MDP.
- e. Deberán de informar al área de seguridad y salud si alguna máquina, herramienta, equipo no son los adecuados en tal sentido el área de seguridad deberá de realizar una de las siguientes medidas.
 - ✓ Suspender la actividad que se realiza ante un peligro eminente
 - ✓ Sugerir su rotación a otra actividad menos peligrosa




 PANGOA	Reglamento interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 13 de 36

- f. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la MDP.
- g. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- h. A participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, así como sugerir las medidas de control.
- i. A ser informados de manera individual y confidencial sobre los resultados de los informes médicos.
- j. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- k. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- l. Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento y en las normas, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo que se implementen y apliquen en la MDP
- m. Usar adecuada y obligatoriamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal
- n. No operar o manipular equipos o maquinarias, herramientas y otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.



B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo

 PANGO	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 14 de 36

1. Funciones y responsabilidades del comité de seguridad y salud en el trabajo

Artículo 8

Toda reunión, acuerdo a evento del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

1. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD


- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- b) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.





- j) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia. o. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- p) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso; de manera inmediata.
 - p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - p.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - p.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar



 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 16 de 36

accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo Nº 9 Responsabilidades del comité de seguridad

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ


Artículo 10:

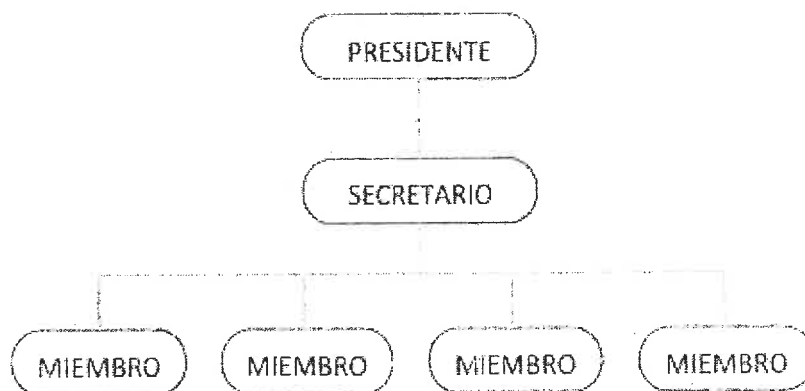
El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:

El presidente y el Secretario serán elegidos por votación al momento de la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo así mismo está conformado por 5 representantes por parte del empleador y 5 representantes por parte del trabajador.

Las responsabilidades del Presidente, Secretario y miembros del CSST son solidarias.



 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión: 0
		Página: 17 de 36




Artículo 11

- a) Organizar, dirigir, ejecutar y coordinar el desarrollo del Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo, involucrando a todas las áreas de la Municipalidad
- b) Asistir, informar y coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Municipalidad
- c) Evaluar e identificar los factores que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores
- d) Programar y realizar capacitaciones a los trabajadores, respecto a los riesgos a los que se encuentren expuestos en las labores que realizan.
- e) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Verificar el cumplimiento en entrega y/o uso de los equipos de protección personal (EPP), El mismo que debe cumplir con las normas legislaciones vigentes establecidas.
- g) Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en Todas las áreas e instalaciones de la MDP



Artículo 12

- a) Asistir sin voz ni voto a las reuniones del comité.

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 18 de 36

- b) Solicitar información al comité, a pedido de las organizaciones sindicales que representan, sobre el sistema de gestión de SST.
- c) Alertar a los representantes de los trabajadores ante el Comité de la existencia de riesgos que pudieran afectar la transparencia, probidad o cumplimiento de objetivos y de la normativa correspondiente

3. Elección del presidente y secretario del comité de seguridad y salud

Artículo 13 Estructura del comité de seguridad


- a) **Presidente:** El artículo 56° del decreto Supremo N° 005-2012-TR, que establece que el presidente es elegido por el CSST entre sus representantes, tomando en cuenta que, para adoptar este acuerdo, el artículo 70° de la norma citada, establece que estos se adoptan por consenso y solo a falta de ello, el acuerdo se toma por mayoría simple.
- b) **Secretario:** El artículo 56° del decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Cargo de Secretario debe ser asumido por el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo o uno de los miembros elegidos por consenso.
- c) **Miembros:** Los demás integrantes del comité del comité de seguridad y salud serán miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo.



4. Vacancia de los miembros del comité

Artículo 14 Vacancia del comité de seguridad

- a) **En caso de renuncia, vacancia y/o cese del presidente:** Se le hará el llamando a un integrante a un nuevo miembro, en una reunión ordinario o extraordinaria, se elegirá al presidente por votación por consenso o por mayoría simple.
- b) **En caso de renuncia, vacancia y/o cese del secretario:** Se le hará el llamando a un integrante a un nuevo miembro, en una reunión ordinario o extraordinaria, se elegirá al secretario, se elegirá al secretario presidente por votación por consenso o por mayoría simple.
- c) **En caso de renuncia, vacancia y/o cese de los miembros:** Se le hará el llamando a un integrante a un nuevo miembro,

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 19 de 36

en una reunión ordinario o extraordinaria se les presentará ante el comité de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 15 causales de vacancia en el comité de seguridad

El cargo de miembro del Comité o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales:


- ✓ Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo en el caso de los representantes de los trabajadores y del supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo
- ✓ Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del comité de seguridad y salud en el trabajo o a cuatro alternadas en el lapso de su vigencia
- ✓ Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral

5. PROGRAMA

Artículo 16: Programa de seguridad y salud en el trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la Municipalidad Distrital de Pangoa para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la Empresa, entidad pública o privada y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el



 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 20 de 36

liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Mapa de riesgo

Artículo 17 Mapa de riesgo

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.


Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.



7. De La Implementación de registro y documentación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 18 Registro Obligatorios

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 21 de 36

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de materia de mantener actualizar y custodiar los registros los cuales estarán a disposición ante cualquier solicitud de la autoridad competente.

Artículo 19 Identificación de Peligros y Evaluación

La Identificación de Peligros, Evaluación y Control (IPERC), debe actualizarse anualmente y/o cuando cambien las condiciones del trabajo o cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad del personal.

La elaboración del IPERC de la MDP debe ser realizada por los jefes de cada área en coordinación con el área de seguridad y salud, como también debe de contar con la participación de los colaboradores.

Artículo 20 Sensibilización capacitación y formación

La Municipalidad mediante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará el Programa Anual de Capacitaciones (se realizara 4 capacitaciones) en temas de seguridad y salud en el trabajo, destinados a promover el desarrollo de comportamientos seguros, dar a conocer los procedimientos e instrucciones de acuerdo al puesto de trabajo en el que se desempeña y cuando haya algún cambio en sus funciones, tecnologías o equipos; de tal manera, que sea capaz de identificar peligros, evaluar riesgos y tomar, tecnologías o equipos de tal manera, que sea capaz de identificar peligros, evaluación riesgo y toma medidas de prevención al desempeñar sus labores.

La inducción general será impartida a todo el personal ingresante con la finalidad de integrarlo rápido y adecamente a institución considerando los siguientes temas: la municipalidad y principales servicios públicos locales brindados; presentación del encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad y los demás documentos del sistema de gestión; funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; conceptos básicos acerca de la Seguridad y Salud en el Trabajo





(peligros, riesgo, ergonomía, entre otros) y preparación y respuesta ante emergencia y accidentes de trabajo. La inducción específica, referida al puesto de trabajo y los peligros y riesgos del mismo, está a cargo del supervisor o jefe inmediato.

Artículo 21 Reporte e Investigación de Accidentes

Todo accidente o incidente de trabajo, deberá ser informado bajo responsabilidad, a la brevedad posible al jefe inmediato quien hará de conocimiento al responsable al área de seguridad. Para lo cual se utilizará el formato de "Registro de Accidentes e incidentes". Para la investigación de accidentes el jefe inmediato donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación en conjunto con el área de seguridad y miembros del comité de seguridad.

Artículo 22 Inspección Periódicas


El reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece en su artículo 42, que el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como una de sus funciones "Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, obras de infraestructura, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva, por lo que deberá coordinar las inspecciones conjuntamente con el área de Seguridad de Salud en el Trabajo. .



6. Estándares de control de los peligros y riesgos evaluados en las actividades de la municipalidad

El presente capítulo refiere a los aspectos generales de los peligros y riesgos evaluados en las actividades en general a tener en cuenta en relación con la seguridad en los servicios y actividades operativas de la Municipalidad:

Servicio de mantenimiento de equipos e instalaciones y reparación eléctricas

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 23 de 36

Artículo 23° uso de vehículos municipales

Los vehículos municipales deben contar con el SOAT vigente y cumplir con las normas aprobadas por el ministerio de Transporte y comunicaciones (MTC) siendo obligación de los conductores autorizados por la Municipalidad Distrital de Pangoa lo siguiente:


- a) Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce y cumplir con las leyes y reglamentaciones de tránsitos vigentes.
- b) Cumplir que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen el cinturón de seguridad que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad
- c) Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, botiquín y extintores de ser el caso.
- d) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible
- e) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas
- f) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas
- g) No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo



Artículo 24° Máquinas y herramientas portátiles

Se debe velar por un correcto control de maquinarias y herramientas portátiles existentes llevando un registro de control. Así mismo se realizará inspecciones para verificar que estas estén operativas. Los trabajadores que hagan uso de estas deberán inspeccionar los siguiente:

- a) Se verificará la conservación de las herramientas en buenas condiciones de uso.
- b) Se utilizarán herramientas adecuadas a cada tipo de trabajo que se vaya a realizar.
- c) Las herramientas se transportarán en forma segura, protegiendo los filos y puntas y mantenerlas ordenadas, limpias y en buen estado en lugar destinado a tal fin.
- d) Verificar que las maquinas cuenten con guardas respectivas.

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 24 de 36

Artículo 25° Durante el transporte de personal y materiales

- a) Esta terminante prohibido subir o saltar un vehículo en movimiento o bajar del cuándo no está completamente detenido
- b) Está prohibido transportar personal en la tolva o plataforma de un vehículo. Cuando se viaje en estos vehículos deberá hacerlo sentado; no se permitirá viajar parado o sentado en las barandas o puerta de la tolva.
- c) Está prohibido el transporte de materiales y colaboradores a la vez, en la tolva de un camión o camioneta.
- d) Cuando se transporta materiales estos tienen que estar debidamente asegurados para evitar que puedan moverse o rodar o caerse.

Artículo 26° Manipulación y almacenamiento de sustancias químicas




El uso y manipulación de las sustancias y/o peligrosas (productos químicos) deberá realizarse cumpliendo con lo estipulado en la hoja de seguridad del producto proporcionado por el fabricante.

La finalidad principal de la hoja de seguridad es proporcionar información referente a los peligros y riesgos que se pueden producir al manipular los productos químicos dentro de la operación, así como las acciones a tomar de producirse algún incidente o accidente con el producto.

- a) Solicitar a proveedor la hoja de seguridad de todo el producto químico
- b) Capacitar a los servidores con relación a los peligros y riesgos a los que están expuestos al manipular las diferentes sustancias químicas (materiales peligrosos) dentro de sus operaciones, así como las medidas de seguridad que deben tomar en cuenta.
- c) Comunicar y reportar los incidentes de trabajo a su jefe inmediato.

Artículo 27° Manipulación manual de cargas y tachos de recolección de residuos.

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 25 de 36

La manipulación de los tachos de recolección de residuos que se emplea para el barrido de vías públicas, el peso en su máxima capacidad no debe superar: hombre 25 kilos y mujer 15 kilos respectivamente

Artículo 28° Herramientas minimas para áreas verdes y limpieza publica

Las labores de limpieza pública y áreas verdes, deberán realizarse como mínimo con las siguientes herramientas: Escoba con peso promedio de 2 a 2.50 kg, El recogedor de basura con un peso no mayor a 1.5 kg, Escoba fija.

Artículo 29° Almacenes




- a) Está terminantemente prohibido fumar en todas las instalaciones y locales de la Municipalidad, teniendo mayor cuidado alrededor de los almacenes o en lugares que tengan sustancias químicas.
- b) Se debe tener cuidado al momento de almacenar las herramientas con los filos y puntas agudas con la finalidad de evitar lesiones personales.
- c) Los objetos pesados deben ser almacenados en lugares de primer nivel a fin de evitar accidentes por desplazamiento.
- d) Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras adecuadamente.
- e) Asegurar una ventilación apropiada, en los lugares designado para el almacenamiento de materiales inflamables.

Artículo 30: Iluminación de las instalaciones:

Las instalaciones deben contar con iluminación natural y se complementa con iluminación artificial en los casos de acuerdo RM N° 375-2008-TR

Artículo 31: Servicios higiénicos

Asignados a los obreros municipales deben estar adecuadamente ventilados, iluminados, limpios.

 PANGO A	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión: 0
		Página: 26 de 36

Artículo 32: Comedor

Las municipalidades garantizan ambientes en los obreros municipales puedan conservar, calentar e ingerir sus alimentos.

Artículo 33: Talleres de mantenimiento

Las Municipalidades garantizan que las instalaciones de los talleres de mantenimiento cuenten con ventilación adecuada, iluminación y con un sistema de protección contra incendios.

Artículo 34: Limpieza de las instalaciones

La limpieza debe realizarse como mínimo una vez por turno.

Artículo 35: Vestuario

Deberán estar instalados de acuerdo a las necesidades, ubicados en ambiente cerrados con dimensiones adecuadas, quedará bajo la coordinación y responsabilidad de las gerencias y/o áreas la disponibilidad e instalación de casilleros para los trabajadores, en función a las actividades desarrollas por el personal.



Artículo 36° Trabajos a la intemperie


Para las actividades que impliquen exposición a condiciones ambientales adversas se tomarán las medidas preventivas necesarias tales como: uso de bloqueador solar, gorros, corta viento, protección ocular, ponchos o capotines para lluvia, entre otros, además de recomendar pausas que permitan restablecerse de las condiciones del stress térmico.

Artículo 37° Trabajos en altura

Todo trabajo en altura como poda de árboles, limpieza de locales y otras instalaciones, entre otros, debe contar con un sistema de protección contra caídas. Para realizar trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1,5 metros se usarán un sistema de prevención y detención de caídas, conformado por:

Anclaje, línea de vida o cuerda de seguridad y el arnés.

Se debe colocar señales de advertencia portátiles y barreras indicando el peligro.

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 27 de 36

Artículo 38° Identificación y equipamiento básico de los trabajadores


La Municipalidad Distrital de Pangoa proveerá los equipos de protección personal adecuados y capacitación necesaria para el uso y conservación de estos. Las especificaciones técnicas de EPP deberán establecerse de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 de las disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú aprobado por D.S N° 017-2017-TR.

8. Implementos de protección Personal

Artículo 39°



- a) **Ropa de trabajo:** La ropa de trabajo debe adquirirse considerando los riesgos de la labor a realizar, las áreas deberán considerar este punto al momento de elaborar las especificaciones técnicas, el uso de ropa de trabajo al inicio y durante la jornada laboral es obligatorio.
- b) **Protección de la cabeza:** En área donde existe riesgo de caída de materiales u objetos, los operarios y/o visitantes están obligados a utilizar causas de seguridad, el mismo que deberá tener su respectivo barbiquejo. Es obligación de los servidores mantener el buen estado el casco el casco de seguridad asignado.
- c) **Protección lentes/ facial:** Lentes de seguridad que normalmente son usados para evitar la entrada de objetos, proyección de partículas, agua y/o químicos a los ojos. Todo servidor que realice trabajos que pongan en riesgo la vida deberán contar con gafas de protección adecuadas. Es obligatorio el uso de careta adicionalmente a los lentes de seguridad donde exista la probabilidad de proyección de partículas, chispas, productos químicos u otros elementos que impliquen riesgo de lesión al rostro. Como trabajos de soldadura.

 PANGO	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 28 de 36

- d) **Protección del oído:** Los trabajadores expuestos a ruido intenso y/o prolongado (sobre 85 decibeles deberán usar protección auditiva).
- e) **Protección de manos y brazos:** Los guantes de seguridad serán seleccionados de acuerdo con los riesgos y necesidad de cada labor, es decir cuando exista la posibilidad de lesiones en las manos, las áreas deberán considerar este punto al momento de elaborar los requerimientos.
- f) **Protección de los pies y piernas:** Se usarán zapatos de seguridad en función al puesto de trabajo. En las operaciones donde se manipule material pesado, o exista el riesgo de impacto con materiales punzo cortantes el calzado de seguridad deberá con puntera reforzada para la protección de los pies. Para trabajo con energía eléctrica se usarán botas o zapatos de seguridad con planta aislante dieléctrica y sin metal. Para trabajos en húmedo, se usarán botas de jebe, PVC o nitrilo.



Artículo 40 ° Vigilancia de la salud


La Municipalidad Distrital de Pangoa realizará exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores, tomando como referencia los procedimientos de vigilancia de la Salud establecidos por la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnostico de los Exámenes Médicos.

1) Posturas Forzadas

La Municipalidad Distrital de Pangoa evaluará las actividades que realicen los trabajadores, para el cual aquellas actividades que impliquen posturas forzadas deberán tener entre 10 a 15 minutos de descanso, con la finalidad de prevenir la afectación a la salud de los trabajadores de la Municipalidad.

2) Hidratación

La Municipalidad Distrital de Pangoa proveerá de agua con la finalidad de garantizar la hidratación y brindar condiciones de salud a los trabajadores.

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 29 de 36

9. Preparación y respuesta a emergencia

Artículo 41°

- a) En caso de emergencias ya sean debidos a factores naturales (sismo, inundaciones, derrumbes entre otros) o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos (incendios, explosiones, derrames de combustible) los trabajadores deben seguir las disposiciones que se establecen en el Plan de Emergencias de casa sede.
- b) La Municipalidad Distrital de Pangoa debe estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan.
- c) La municipalidad Distrital de Pangoa elaborará y actualizará los procedimientos instructivos, documentos asociados al Sistema de Emergencia.




Artículo 42° Protección contra incendios

Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma Interna y externa
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios
- c. Seguir las indicaciones de la brigada correspondientes.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana

Artículo 43° Consideraciones generales importantes

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables
- c. No obstruya las puertas vías de acceso o pasadizos con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuosos.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 30 de 36

- f. En caso de incendio de equipo eléctricos, desconectarse el fluido eléctrico desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.

Artículo 44º Escaleras, Puertas y Salida

- a. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- b. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- c. Las puertas y pasadizo de salida deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.



Artículo 45º Extintor portátiles

- a. El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- b. Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- c. Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Artículo 46º Dimensiones de las señales de seguridad

- a. Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales



se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

- b. Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes

Círculo: 20 cm de diámetro

Cuadrado: 20cm de lado

Rectángulo: 20cm de altura y 30 cm de base

Triángulo equilátero: 20 cm de lado

10. Primeros auxilios

Artículo 47°

- a. El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del medio o se le traslada a un hospital.



Artículos 48° Reglas generales

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas.

- Evitar el nerviosismo y el pánico.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (reparación artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

Artículo 49° Shock

Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible



- d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

Artículo 50° Heridas con hemorragias

Seguir el siguiente tratamiento

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado
- d) Conduzca al herido al hospital.



Artículo 51° Fracturas

Siga el siguiente tratamiento

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.


Artículo 52° Quemadura

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Artículo 53° Botiquín de primeros auxilios

La empresa, entidad pública o privada abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el botiquín.

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 33 de 36

- a) Instrumentos: tijeras, pinzas, navajas u hojas de afeitar termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas Gasa esterilizadas, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, jabón, aspirina (o equivalente)

Artículo 54° Zonas de transito

- a) Las zonas de transito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejados para la evacuación en caso de emergencias.
- b) Los pisos de las zonas de transito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.
- c) El ancho de los pasillos que conducen directamente a la salida deben cumplir con las normas de edificación y contar con el espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.




Artículo 55° Escalera, puertas y salidas

- a) Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el tránsito de quienes la usan.
- b) Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permite obstrucción que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- c) Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencias por seguridad.

Artículo 56° Simulacros

- a) El objetivo del simulacro es detectar la probabilidad de existencia de errores en los equipos, medios de evacuación, señales y en general el plan de emergencia.
- b) Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores participar en los simulacros que se convoquen.
- c) Los trabajadores participan en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como
- d) Los simulacros deben ser comunicados a los coordinadores y/o brigadistas de emergencia.

 PANGO A	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 34 de 36

Artículo 57° Avisos y señales de seguridad

- a) La señalización que la Municipalidad Distrital de Pangoa coloque en los diferentes lugares de sus instalaciones debe ser respetada estrictamente por cada uno de los trabajadores, proveedores y visitantes.
- b) Los avisos y señales de seguridad deben ser legibles, colocados en lugares estratégicos y visibles de la Municipalidad Distrital de Pangoa. La señalización está a cargo de la Oficina de Defensa Civil.
- c) Se señalizan aquellas áreas de acceso restringido o para personal estrictamente autorizado.

Artículo 58° Primeros auxilios

- a) La brigada de Primeros Auxilios es la responsable de actuar y brindar los primeros auxilios al personal en caso se requiera, en concordancia con lo establecido en el sistema de emergencia.




TELÉFONOS EN CASO DE DESASTRES O EMERGENCIAS

Institución	N° teléfono
Central Policial	105
Comisaria PNP	980122323
Serenazgo Municipalidad Distrital de Pangoa	990702767
Bomberos	994588888
SAMU	947947535
Electrocentro	986599038

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en las normas especiales, normas técnicas y otras que regulan los extremos referidos a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, concordantes con las normas internacionales, nacionales y sectoriales de obligatorio cumplimiento por nuestro país, y/o acuerdo del comité de seguridad y Salud en el Trabajo. Cabe señalar que, para los diferentes campos desarrollados por los Trabajadores de la Municipalidad como Seguridad Ciudadana, obras y mantenimiento, manejo de residuos sólidos, camal municipal, terminal terrestre, inspectores de tránsito, entre otras serán reguladas a través de las normas sectoriales manuales,


 PANGO	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión:0
		Página: 35 de 36

instructivos, procedimiento, documentación y directivas del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el Trabajo.



Segundo: El presente Reglamento, como instrumento de gestión para la mejora continua, estará sujeto a revisiones y modificaciones, las mismas que serán notificadas a los trabajadores.

Tercero: El presente Reglamento entrará en vigencia desde la aprobación por parte del comité de Seguridad en el Trabajo y oficializado por Resolución de alcaldía.

 PANGOA	Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	Código: MDP-RISST-001
		Versión: 0
		Página: 36 de 36

CARGA DE ENTREGA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL RISST

Fecha de entrega:

Yo:

.....

Identificado con N° DNI, trabajador de la MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PANGOA, me comprometo a cumplir el presente Reglamento
Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, sometiéndome a las acciones
disciplinarias en caso de incumplimiento. Firmo este documento, reconozco mi
compromiso con mis responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo.



.....
Cargo de trabajo

.....
Área de trabajo

.....

Firma



Reunión Ordinaria N° 001-2021-CSST

De acuerdo a lo regulado por la ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en Pangoa, siendo las 8:30 am del 26 de junio de 2021, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa – sala de usos múltiples ubicada en la calle 7 de junio N° 641, se han reunido para la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo (CSST), las siguientes personas:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Miembros titulares del empleador

- | | | |
|---|-----------------------------------|--|
| 1 | ROMERO SANTILLANA ALEXIS FEDOR | Gerente de Asesoría Jurídica |
| 2 | SANCHEZ FLORES FREDY EPIFANIO | Gerente de administración y finanzas |
| 3 | RUMICHE QUINTIMARI ULISES LORENZO | Gerencia de Pueblos Originarios y Culturas |
| 4 | NIETO PRIETO ELIAS | Gerencia de Inversiones Publicas |
| 5 | POMA CENTENO RONALD CARLOS | Gerencia de Desarrollo Económico |

Miembros titulares de los trabajadores

- | | | |
|---|------------------------------------|----------------------------------|
| 1 | MOREYRA MENDEZ, URSULA ELIZABETH | Especialista en Remuneraciones |
| 2 | HUILLCAMISA YAUYO, ALCIDES LISARDO | Operador de Maquinaria Pesada |
| 3 | SAENZ ESPINOZA, VITZA CARITO | Asistente Tesorería |
| 4 | LABADO CAJA, ARIZALI | Asistente Administrativo II- GAF |
| 5 | PATALA SANCHEZ, JONATAN ENOC | Planeamiento y Racionalización |

Observador del sindicato mayoritario

- | | | |
|----|----------------------|-------------------------------|
| 1. | Huaroc Chaupis Lider | Operador de Maquinaria Pesada |
|----|----------------------|-------------------------------|

Habiéndose verificado el quorum establecido en el artículo 69° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR se da inicio a la sesión.

I. DESARROLLO DE REUNION

A) Reglamento Interno del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

A efecto de proceder con la reunión programada, el presidente da inicio con el saludo matutino y estando presente la mayoría de los miembros, se acuerda aprobar el Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP, bajo la disposición de modificar en el transcurso por la asamblea pasa a votación y por unanimidad se aprueba el Reglamento Interno del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo.



Multas por Tardanza, faltas injustificadas

Asimismo, para dinamizar las reuniones se debatió y se llevó a votación el horario, multas por tardanza y faltas injustificadas siendo de la siguiente manera:

Citación 1ra. a horas 8:00 a.m. y 2da. 8:10 a.m.

Multas por tardanza S/ 5.00 soles

Multas por faltas injustificadas S/20.00 soles

Quedando elegida por unanimidad como Tesorera SAENZ ESPINOZA, VITZA CARITO.

Grupos de Trabajos para identificar las necesidades de la MDP.

También se formó tres Grupos de Trabajo para la identificación de necesidades de las áreas identificadas, de la siguiente manera:

Grupo 1 integrado por: ROMERO SANTILLANA ALEXIS FEDOR, LABADO CAJA, ARIZALI, NIETO PRIETO, ELIAS a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, Alta Dirección y Gerencia de Administración Tributaria.

✓ **Grupo 2** integrado por: MOREYRA MENDEZ, URSULA ELIZABETH, SANCHEZ FLORES FREDY EPIFANIO, HUILLCAMISA YAUYO, ALCIDES LISARDO a cargo de Gerencia de Inversiones Publicas y Gerencia de Desarrollo Económico.

✓ **Grupo 3** integrado por: PATALA SANCHEZ, JONATAN ENOC, RUMICHE QUINTIMARI ULISES LORENZO, SAENZ ESPINOZA, VITZA CARITO, POMA CENTENO RONALD CARLOS a cargo de Gerencia del Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Fiscalización.

Solicitud del señor Huaroc Chaupis Lider en calidad de Veedor nos hará llegar las necesidades por escrito del régimen obrero, asimismo la asamblea solicita en este acto toda documentación necesaria para la identificación de las necesidades de los trabajadores, también en este acto el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP se compromete entregar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Municipalidad de Pangoa en el plazo de 10 días el mismo que será sujeto a modificaciones posteriores.

ACUERDO

En la presente sesión de instalación del CSST, los acuerdos a los siguientes:

Se aprobó el Reglamento Interno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se aprobó Multas por Tardanza, faltas injustificadas

Se aprobó los grupos de Trabajos para identificar las necesidades de la MDP.

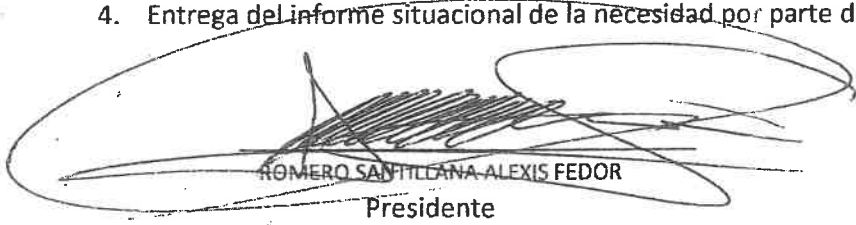
Quedando las 10:00 del 26 de febrero de 2021, se da por concluido la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

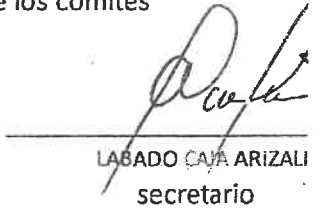
Finalmente, se acordó que nuestra próxima reunión será el 12 de marzo de 2021 a las 8:00 am en la sala de usos múltiples



III. PRÓXIMA AGENDA

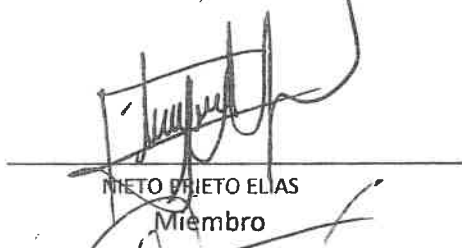
1. Informe situacional del Plan Covid-19 por parte del Responsable de Seguridad y Salud Trabajo de la MDP.
2. Aprobación del Plan Covid-19
3. Exposición del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MDP respecto a la de base.
4. Entrega del informe situacional de la necesidad por parte de los comités


ROMERO SANTILLANA ALEXIS FEDOR
Presidente


LABADO CAVA ARIZALI
secretario

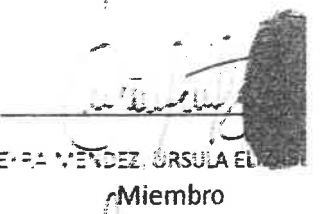

SANCHEZ FLORES FREDY EPIRANIO
Miembro

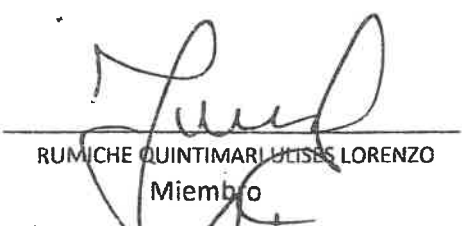

HUILLCAMISA YAUYO, ALCIDES LISA
Miembro

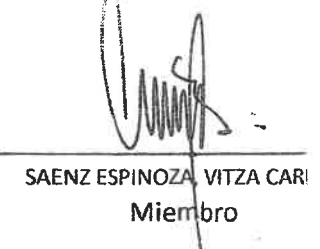

NIETO PRIETO ELIAS
Miembro

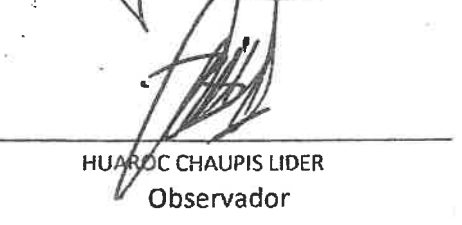

PATALA SANCHEZ, JONATA E
Miembro


POMA CENTENO RONALD CARLOS
Miembro


MOREIRA MENDEZ, URSULA E
Miembro


RUMICHE QUINTIMARI ULISES LORENZO
Miembro


SAENZ ESPINOZA, VITZA CARI
Miembro


HUAROC CHAUPIS LIDER
Observador